

**Aprueban ampliación de operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente proyecto de rehabilitación de sistemas de agua potable y alcantarillado de Lima y Callao**

**DECRETO SUPREMO N° 037-2004-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-94-EF se aprobó una operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF hasta por un monto en varias monedas equivalentes a US\$ 150 000 000, 00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao";

Que, mediante el artículo 20 de la Ley N° 28130, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2004, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 282 000 000,00 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una modificación de la operación de endeudamiento externo antes indicada ampliándose su monto hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao - Parte C: Expansión de los Servicios", a ser ejecutado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 28130;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 28130; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación**

Apruébase la modificación de la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 162-94-EF, por la cual se ampliará su monto hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar parcialmente el proyecto "Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao - Parte C: Expansión de los Servicios".

La ampliación de la operación de endeudamiento externo será cancelada en un plazo total de quince (15) años, mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota el 1 de agosto de 2009 y la última el 1 de febrero de 2019, devengando una tasa de interés anual de LIBOR a (6) seis meses más un margen fijo a ser determinado por el BIRF, de acuerdo con su política de operaciones; una comisión de compromiso equivalente al 0,85% anual

hasta el cuarto año y del 0,75% anual en adelante aplicable sobre el monto no desembolsado del préstamo y una comisión de financiamiento del 1% sobre el monto del préstamo.

**Artículo 2.- Unidad ejecutora**

La Unidad Ejecutora del Proyecto “Rehabilitación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de Lima y Callao - Parte C: Expansión de los Servicios” será la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima - SEDAPAL.

**Artículo 3.- Suscripción de documentos**

Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo Modificatorio que contemple la ampliación de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1 de este dispositivo legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

**Artículo 4.- Traspaso de recursos**

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL-, los recursos que resulten de la ampliación de la operación de endeudamiento externo que se aprueba por la presente norma legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos a ser suscrito por dichas entidades, el cual será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.- Servicio de la deuda**

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la ampliación de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en este Decreto Supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con los recursos que la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL- proporcionará oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 6.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO PABLO KUCZYNSKI  
Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento